

CÓDIGO DE ÉTICA



Servicio de
Salud Maule
Región del Maule

Ministerio de
Salud

ÍNDICE

• Mensaje del Director del Servicio de Salud Maule	3
• Introducción	4
• Quiénes somos, misión y visión	6
• Nuestros valores institucionales	7
• ¿Qué es un Código de Ética?	8
• Compromisos de la Dirección del Servicio de Salud Maule con los funcionarios	9
• Compromisos de funcionarios con la Dirección del Servicio de Salud Maule	10
• Compromisos de los funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud Maule con beneficiarios, usuarios, proveedores u otros organismos del estado	11
• Mecanismos de consulta, denuncias y sanciones	12
• Anexos	13

MENSAJE DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD MAULE

La Dirección del Servicio de Salud Maule, es una institución dedicada a la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas. Es así como nos constituimos como agentes dinámicos en la creación y desarrollo de acciones que buscan mejorar el nivel de salud de cada persona que vive en nuestra región.

De esta forma, y considerando la gran responsabilidad que tenemos, es que la Dirección del Servicio de Salud Maule, a través de cada persona que lo conforma, es consciente de la importancia que tiene para nuestros usuarios el trabajo bien realizado dando un trato digno y procurando siempre el bienestar de quienes recurren a nosotros, buscando la solución a las dificultades que los aquejan.

Sin embargo, esto se ve nublado con la falta de confianza en las instituciones, existente en un porcentaje no menor de la ciudadanía, quien cada vez se encuentra más empoderada en sus derechos y exige una Administración del Estado transparente y eficiente, situación que por supuesto también nos afecta.

En el ámbito interno, también se ha evidenciado cierta molestia de los funcionarios del Servicio de Salud Maule, en relación a determinadas prácticas realizadas en la institución a través del transcurso del tiempo.

En base al escenario ya indicado, y en el contexto de la “Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política”, impulsada por el gobierno de la Presidenta Bachelet, es que surge la necesidad de crear e implementar Códigos de Ética en todos los servicios públicos del país.

De esta forma, el Servicio de Salud Maule ha llevado a cabo un proceso participativo de búsqueda de insumos e información para la elaboración e implementación de nuestro Código de Ética, con el claro objetivo de que el documento final no sea una repetición de normas, si no que se convierta en un documento que refleje los valores y la cultura de la institución.

Como Director del Servicio de Salud Maule, quisiera aprovechar esta instancia para invitar a todos los funcionarios a conocer el resultado final del proceso en el que participaron, considerando al Código de Ética como una guía útil y práctica para orientar nuestro trabajo como servidores públicos en beneficio de los usuarios de un modo transparente, eficiente y eficaz.



Rodrigo Alarcón Quesem

Director Servicio de Salud Maule

INTRODUCCIÓN

El 11 de mayo de 2015, el Gobierno de Chile formuló la “Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política”, conformada por 14 medidas administrativas y 18 iniciativas legislativas, con el objetivo de fortalecer aspectos relativos a la probidad y transparencia en el sector público.

Posteriormente, con fecha 19 de mayo del 2015, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, solicitó a la Contraloría General de la República que, propusiera orientaciones y lineamientos generales de utilidad para los servicios públicos en la futura elaboración de sus códigos de ética.

Con ello, la nueva agenda gubernamental valora los códigos de ética funcionaria, que son parte de las recomendaciones internacionales reconocidas por Chile a través de la Resolución de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y de la calidad de país integrante de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Tanto las Naciones Unidas como la OCDE consideran central que el Estado juegue un rol activo en los procesos de acompañamiento y participación de funcionarios/as y autoridades de las diversas instituciones para la formulación de códigos de ética pública.

Adicionalmente, el 1 de julio de 2015, el Ejecutivo pre-

sentó al Congreso la iniciativa legal de la nueva agenda político-legislativa que “Perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece a la Dirección Nacional del Servicio Civil” (Boletín N° 10.164).

En ella, por primera vez, se le otorgan atribuciones al Servicio Civil para impartir normas generales para la elaboración de códigos de ética sobre conducta funcionaria, y difundir y promover el cumplimiento de normas de probidad administrativa y transparencia.

Conforme a ello, en su calidad de órgano descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Hacienda, el Servicio Civil fue nombrado como institución coordinadora e implementadora de la ya citada octava medida administrativa presidencial.

Es en virtud de estas atribuciones que el Servicio Civil ha instruido a los servicios públicos del país, incluido el Servicio de Salud Maule, determinadas obligaciones que buscan la redacción e implementación de un código de ética para la respectiva institución.

De esta forma, la elaboración del Código de Ética ha sido llevada a cabo por nuestra institución, elaborando un documento representativo e inclusivo, a través de una etapa diagnóstica en la que se hizo partícipe a todos los funcionarios del Servicio de Salud por medio de realización



de encuestas y focus group a fin de recabar información relacionada con sus opiniones y percepciones sobre las principales falencias que según su entender existen en materia de ética y probidad dentro de la institución.

Resulta necesario indicar que un Código de Ética es una herramienta que permite acordar entre los distintos estamentos los estándares éticos que caracterizan a una institución, dándoles relevancia con el objetivo de generar una convivencia laboral basada en valores comunes.

Debe comprender los valores y conductas que reflejan la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de la institución y establecer los, procedimientos y expectativas de los funcionarios y funcionarias con el fin de guiar su conducta.

Debe constituir un marco de referencia respecto del actuar esperado, proporcionando un criterio claro y consensuado que permite a las personas adecuar su conducta hacia el buen ejercicio de sus funciones.

¿QUIÉNES SOMOS?

Somos uno de los Servicios de Salud más grandes del país, con más de 30 años de experiencia, e insertos en una región rural y de larga tradición agrícola. Trabajamos en red uniendo a los 13 Hospitales, 30 departamentos de Salud, 44 CESFAM y nos acercamos a nuestra población más dispersa geográficamente a través de 158 postas. Nuestro equipo de trabajo está compuesto por más de 5.500 funcionarios competentes y motivados, siendo capaces de enfrentar diferentes adversidades y desafíos del mundo de hoy, para construir día a día un Servicio de Salud de Excelencia.

MISIÓN

“Somos una Red de Salud dedicada a mejorar el bienestar de las personas, manteniéndolas saludables y resolviendo sus necesidades oportunamente con equipos comprometidos, integrando a la comunidad en su autocuidado y utilizando los recursos responsablemente.”

VISIÓN

“Ser reconocidos al año 2017 como una Red de Salud de Excelencia, por su facilidad de acceso, oportunidad de la atención y buen trato a sus usuarios”.

Nota: El Servicio de Salud Maule es consciente de la importancia del lenguaje inclusivo que no deje registro de aspectos injustos del ser femenino y ser masculino, sin embargo a fin de evitar sobrecarga innecesaria en la redacción, se ha optado por el uso del género masculino clásico abordando con ello tanto a hombres y mujeres.

NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES

1. Respeto de los Derechos de las Personas

Reconocemos el valor de la vida y del ser humano en cada persona, respetando su diversidad y derechos, promoviendo su participación y otorgando un trato digno y justo. Asegurando su atención sin discriminación alguna.

2. Equidad

Garantizamos a todas las personas el igual derecho y acceso a las prestaciones de salud de acuerdo a sus necesidades.

3. Vocación de Servicio

Nuestro compromiso es mantener una actitud de colaboración permanente hacia los demás, entregando un servicio de excelencia a la comunidad.

4. Confianza

Confiamos en el actuar humano, ético y técnico de nuestros funcionarios en el desempeño de su trabajo, promoviendo la construcción de relaciones de confianza con nuestra comunidad. Garantizamos la transparencia de todos los procesos, velando por el cumplimiento al derecho de acceso a la información.

5. Compromiso

Cambiamos amenazas por oportunidades, resolvemos dificultades eficientemente, somos competentes, logrando un desempeño superior, manteniendo una actitud innovadora, positiva y optimista.

6. Responsabilidad Social

Somos responsables, desarrollamos procesos orientados a la eficiencia de nuestra labor clínica, administrativa y el óptimo uso de los recursos, procurando que nuestra actividad tenga el menor impacto en el entorno y medio ambiente.

Actuar con Honestidad

Nuestros funcionarios actúan con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.



Actuar con Humanidad

Nuestros funcionarios actúan con empatía, respeto y trato digno hacia los usuarios internos y externos de la Red Asistencial.



Asegurar Calidad

Nuestras acciones se ejecutan según las normas y protocolos establecidos, buscando siempre la mejora de los procesos.





¿QUÉ ES UN CÓDIGO DE ÉTICA?

El Código de Ética es un documento oficial, participativo e integrador, elaborado especialmente para constituirse como una guía de conducta para los funcionarios y funcionarias del Servicio de Salud Maule, estableciendo marco de referencia respecto del actuar correcto y transparente ante determinadas situaciones que se presentan en la cotidianeidad del servicio público.

...es un marco de referencia respecto del actuar funcionario correcto y transparente en el desarrollo de su labor...

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE TENER UN CÓDIGO DE ÉTICA EN EL SERVICIO DE SALUD MAULE?

El Código de Ética constituye una herramienta fundamental, en la que confluyen valores institucionales comunes, toda vez que guía el correcto actuar de los

funcionarios y funcionarias de la Administración del Estado, asegurando la acción eficiente del Servicio de Salud Maule y con ello entregando la confianza necesaria a los ciudadanos y ciudadanas respecto de su gestión en beneficio de toda la comunidad.

¿A QUIÉNES SE APLICA EL CÓDIGO DE ÉTICA?

El Código de Ética resulta aplicable a todos los funcionarios y funcionarias del Servicio de Salud Maule, sin distinción alguna, es decir, sean de planta o a contrata incluyendo de la misma forma a honorarios.

COMPROMISOS DEL SERVICIO DE SALUD MAULE CON LOS FUNCIONARIOS

En la Dirección del Servicio de Salud Maule:

a) Damos un trato basado en la dignidad y respeto a todas las personas con las que interactuamos diariamente, sin hacer distinciones de ninguna especie.

b) Compartimos nuestros conocimientos con todos los compañeros de trabajo, a fin de mejorar nuestra labor y en definitiva dar una mejor atención al usuario que lo requiere.

c) Reconocemos el valor y aporte de cada persona que compone el Servicio de Salud Maule, a través de sus competencias, experiencias y compromiso con la institución.

d) Actuamos en forma empática con las solicitudes realizadas por otros departamentos de la Dirección del Servicio de Salud Maule, llevando a cabo nuestra labor de manera integrada y tratando de dar una respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos del resto de compañeros de trabajo.

e) Propendemos a la mantención de un buen clima

laboral, evitando instaurar a través de nuestras acciones la cultura del rumor.

f) Otorgamos por parte de las jefaturas del Servicio de Salud, un trato equitativo, respetuoso y sin discriminación arbitraria a cada uno de sus dependientes en cuanto al trabajo y solicitudes por ellos planteadas.

g) Rechazamos cualquier acto que implique conductas de acoso sexual, tales como requerimientos de carácter sexual que una persona realiza a otra sin su consentimiento y que amenazan o perjudican su situación laboral u oportunidades en el empleo, toda vez que hechos como tales constituyen una clara vulneración a la dignidad y derechos fundamentales de la víctima.

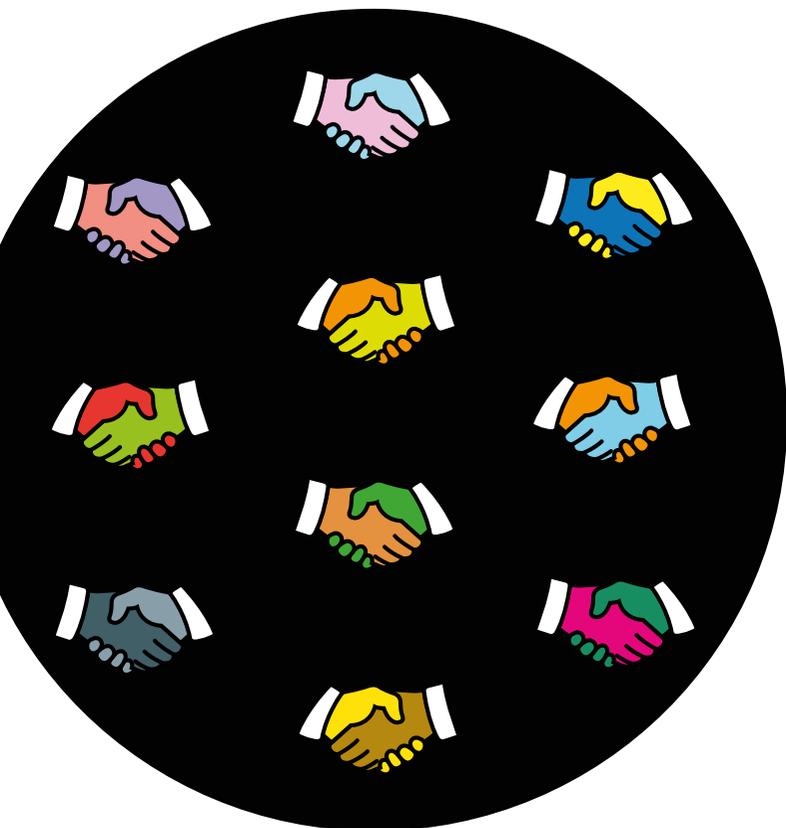
h) Nos oponemos a cualquier tipo de acto que configure acoso laboral en contra de cualquier persona, tales como burlas, agresiones y hostigamiento por parte de la jefatura o compañeros de trabajo, entendiendo que ser víctima de hechos como estos generan consecuencias devastadoras a nivel psicológico y emocional para la víctima, además de vulnerar su dignidad y derechos inherentes al ser humano.



COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS CON LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MAULE

Los funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud Maule:

a) Utilizamos correcta y responsablemente el presupuesto y bienes fiscales asignados al desarrollo de nuestra labor y nunca en beneficio personal o de terceros.



b) Damos un correcto uso de los equipos tecnológicos y de comunicación a fin de fortalecer el óptimo desarrollo de nuestro trabajo.

c) Cuidamos y mantenemos correctamente los equipos tecnológicos y de comunicación a fin de fortalecer el óptimo desarrollo de nuestro trabajo.

d) Rechazamos cualquier acto que implique conflictos de intereses y el tráfico de influencias, toda vez que comprendemos que conductas como ellas constituyen claramente actos atentatorios al principio de probidad que debe regir la actuación de la Administración del Estado.

e) Respetamos el tiempo de trabajo asignado al desarrollo de nuestra labor, evitando hacer trámites personales o actividades de otros trabajos durante nuestra jornada laboral.

f) Somos discretos con el manejo de información, que en el ejercicio de nuestra función podemos acceder.

g) Guardamos secreto de los asuntos reservados que conocemos en el desarrollo de nuestro trabajo.

COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MAULE CON BENEFICIARIOS, USUARIOS, PROVEEDORES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

Los funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud Maule:

a) Desempeñamos nuestro trabajo en forma leal y transparente, dando prioridad a la protección del interés público por sobre el privado, por lo tanto, nunca privilegiamos a nuestros familiares y/o amigos con nuestro cargo.

b) Realizamos nuestra función de acuerdo a la Ley, por lo que no desarrollamos actividades que sean incompatibles con nuestra condición de funcionarios del Servicio de Salud Maule.

c) Ejercemos nuestra función de manera honesta, sin recibir regalos, dinero o cualquier otro tipo de beneficio que pueda condicionar nuestro actuar en favor de una persona determinada.

d) En el ejercicio de nuestra labor, otorgamos un trato empático y respetuoso al usuario (a), entregando información en forma transparente, clara, oportuna y comprensible a fin de otorgar una solución a quien la solicita.

e) Rechazamos actos que constituyan soborno y/o cohecho, toda vez que como servidores públicos debemos

actuar respetando el principio de probidad administrativa ejerciendo nuestra labor correctamente.

f) Nos relacionamos transparente e igualitariamente con nuestros proveedores y usuarios a través de las herramientas que la ley otorga para ello, garantizando de esta forma el igual acceso de todos los ciudadanos a esta institución.

MECANISMOS DE CONSULTAS

Los funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud Maule, podrán recurrir al Encargado del Código de Ética de la misma institución, don **Guillermo Warnken Contreras** a través de correo electrónico gwarnken@ssmaule.cl, o a **Laura Espinoza Valdés**, correo electrónico: lespinozav@ssmaule.cl, a fin de aclarar eventuales dudas o consultas respecto al contenido del mismo.

MECANISMO DE DENUNCIAS

En caso de denuncia, resulta importante recordar lo dispuesto en el artículo 55 letra k de la Ley N° 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo y que establece como una obligación funcionaria: “Denunciar ante el Ministerio Público, o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo”.

Asimismo, los funcionarios que conocieren de eventuales infracciones al Código de Ética del Servicio de Salud Maule, a su jefatura directa, la que deberá activar los mecanismos establecidos en la ley para determinar la responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda.

SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en el Código de Ética en relación a las normas legales puede ocasionar que se incurra en responsabilidad administrativa.

Detectada una falta manifiesta a las conductas éticas establecidas en este Código, se instruirá el correspondiente proceso disciplinario a fin de establecer eventuales responsabilidades. En caso de comprobarse, el Director del Servicio de Salud Maule aplicará la medida disciplinaria correspondiente: censura, multa, suspensión y destitución según sea la gravedad del hecho.

Asimismo, resulta necesario precisar que los hechos denunciados pueden originar con total independencia, según corresponda, responsabilidad administrativa, civil o penal.

ANEXO

GLOSARIO DE CONCEPTOS

Acoso Laboral: toda conducta que constituya agresión u hostigamiento (físico y/o verbal) reiterados, por ejemplo, desprecio de sus habilidades, persecución, burlas, ley del hielo, entre otras, las que pueden ser ejercidas por la jefatura o por uno o más funcionarios, en contra de otro u otros funcionarios, por cualquier medio, y que tenga como resultado para él/ella o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación.

Acoso Sexual: cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, ya sea física, verbal o escrita, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona requerida - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Cohecho/Soborno: Solicitar/ofrecer objetos de valor, favores, dinero o cualquier beneficio indebido para que un funcionario (a) ejecute, omita, o infrinja sus deberes públicos o bien, ejerza su influencia para que se cometa un delito funcionario. Al ser un delito bilateral, se diferencia el tipo penal en el que solicita o acepta el beneficio indebido (funcionario público =cohecho) y quién ofrece o acepta entregar el beneficio indebido (persona natural o jurídica= soborno)

Conflicto de interés: situaciones (potenciales, reales o aparentes), en las que un asunto privado o motivación personal puede influir indebidamente en el correcto ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones

objetivas. Por ejemplo, favorecer en una licitación a una amistad o participar en la selección de un cargo en la que postula un familiar.

Corrupción: El mal uso del poder para obtener beneficios particulares. Incluye al sector público y/o privado y los beneficios pueden ser personales, familiares, para amigos, etc.

Discriminación: son situaciones de distinción, exclusión, restricción o preferencia que atentan, directamente o indirectamente, contra los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas. La discriminación puede ser de raza, género, física, socioeconómica, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras.

Probidad: el ejercicio de la función pública se debe realizar de manera honesta, honrada, primando el interés general sobre el particular. Quien actúa con probidad no comete ningún abuso y no incurre en un delito. Lo contrario a la probidad es la corrupción.

Tráfico de Influencias: cuando se obtiene un beneficio indebido o tratamiento preferencial utilizando la influencia del cargo o función pública.

Transparencia: Todas las instituciones públicas deben garantizar el derecho a la ciudadanía de conocer y acceder a la información acerca de las actuaciones y las decisiones de las instituciones públicas.

Uso de la información reservada: toda la información de carácter reservada no se debe divulgar ni utilizar indebidamente (filtrar, vender, etc.), por ejemplo, infor-

mación de datos personales de los funcionarios (as) o usuarios (as), sumarios en proceso; etc.

MARCO NORMATIVO CÓDIGO DE ÉTICA SERVICIO DE SALUD MAULE

I.- Constitución y leyes internas:

A) Constitución Política de la República;

B) D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

C) D.F.L. N° 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

D) Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

E) Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República;

F) Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;

G) Decreto 71, que fija el texto del reglamento de la

Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado;

H) Ley N° 20.888, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses;

I) Ley N° 19.913, crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos;

J) Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.

K) Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

L) Ley N° 20.393, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

II.- Tratados internacionales:

A. Convención Interamericana Contra la Corrupción, adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996 y promulgada por D.S. N° 1.879, RR.EE. (D.O. 2 de febrero de 1998);

B. Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y su Anexo, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), adoptada en París, Francia, el 17 de diciembre de 1997 y promulgada por D.S. N° 496, RR.EE. (D.O. 30 de enero de 2002);

C. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Palermo, Italia, el 15 de diciembre de 2000 y promulgada por el D.S. N° 342, RR.EE. (D.O. 16 de febrero de 2005).

D. Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y promulgada por el D.S. N° 375, RR.EE. (D.O. 30 de enero de 2007).

III.- Reglamentos e Instructivos:

A. D.S. N° 99/2000, MINSEGPRES, Reglamento para la declaración de intereses de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado (D.O. 28 de junio de 2000);

B. D.S. N° 250/2004, Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (D.O. 24 de septiembre de 2004);

C. D.S. N° 45/2006, MINSEGPRES, Reglamento para la declaración patrimonial de bienes de la Ley N° 20.088 (D.O. 22 de marzo de 2006);

D. Instructivo Presidencial N° 008, de 4 de diciembre de 2006, sobre Transparencia Activa y Publicidad de la Información de la Administración del Estado, y Circulares N° 3, de 5 de enero de 2007, y N° 9, de 8 de marzo de 2007, de los Ministros de Interior y de Hacienda, sobre directrices para la implementación del Instructivo Presidencial N° 8/200621;

E. Instructivo Presidencial sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado.

F. Oficio N° 1025 del 19 de mayo de 2015, la colaboración de la Mesa UNCAC 2015 (Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción).

CÓDIGO DE ÉTICA

SERVICIO DE SALUD MAULE